



Resolución Viceministerial

Nro. 062-2012-VMPCIC-MC

Lima, 19 NOV. 2012

VISTOS, la carta de fecha 10 de setiembre de 2012, y el Expediente N° 036373-2012 de fecha 09 de octubre de 2012, presentados por la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, con R.N.A. N° CF-0038, y el Informe N° 651-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 30 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 08 de febrero de 2012, se autorizó a la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, con R.N.A. N° CF-0038, la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico del Programa Exploratorio de los Lotes 123 y 129, departamento de Loreto, II Temporada";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 234-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2012, se resolvió rectificar el Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 049-DGPC-VMPCIC/MC, señalando que los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido plan de monitoreo arqueológico serán debidamente inventariados, embalados y entregados a la Dirección Regional de Cultura de Loreto, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectiva, cuya copia hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura;

Que, con Acta de Entrega N° 002-2012/AA/MC-DRC-L/SRP de fecha 09 de agosto de 2012, la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, con R.N.A. N° CR-0038, hace entrega a la Dirección Regional de Cultura de Loreto los materiales arqueológicos recuperados en el marco del "Plan de Monitoreo Arqueológico del Programa Exploratorio de los Lotes 123 y 129, departamento de Loreto, II Temporada";

Que, con Oficio N° 390-2012-DRC-LOR/MC de fecha 20 de agosto de 2012, la Dirección Regional de Cultura de Loreto hace la entrega de diez (10) muestras de carbón vegetal para su exportación con fines científicos a la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, en atención a su pedido, adjuntando copia del Acta de Entrega N° 003-2012/AA/MC-DRC-L/SRP de fecha 10 de agosto de 2012, donde se formaliza la entrega de las muestras;

Que, a través de la carta de fecha 10 de setiembre de 2012, la Licenciada Koraita Fierro Huatuco solicita se le autorice la exportación de diez (10) muestras arqueológicas de carbón vegetal con fines científicos, recuperados en el marco de la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico del Programa Exploratorio de los Lotes 123 y 129, departamento de Loreto, II Temporada", en los sitios arqueológicos Quebrada Pavayaku Sector 1, Agua Blanca 1 y Agua Negra 1, así como de las evidencias aisladas en el Campamento Base Providencia, localizados en los distritos de El Tigre y Alto Nanay, provincias de Loreto y Maynas,





respectivamente, del departamento de Loreto. Dichos materiales serán sometidos a análisis de espectrometría de masas con aceleradores y radiométricos de tipo destructivo, en el Laboratorio Beta Analytic INC., ubicado en 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida, Estados Unidos de América, con la finalidad de determinar la antigüedad de las evidencias arqueológicas halladas;

Que, asimismo, se indica que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la Señora Eva Paulette Moldovanyi, de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 473456904;



Que, mediante Informe N° 147-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 17 de setiembre de 2012, el Área de Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú señala lo siguiente: "(...) recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA; y por no existir en el Perú laboratorios especializados en el fechado absoluto de muestras arqueológicas por Carbono 14";



Que, con Informe N° 156-2012-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 18 de setiembre de 2012, el Área de Registro y Manejo de Colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, manifiesta entre otros que será la Señora Eva Paulette Moldovanyi, identificada con Pasaporte N° 473456904, de nacionalidad estadounidense, la responsable del traslado físico de las muestras arqueológicas materia de exportación;



Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorandum N° 587-2012-D-MNAAHP/MC de fecha 18 de setiembre de 2012, remite el precitado Informe sobre la solicitud presentada, mencionando que dado el tipo de análisis a realizarse, esto es, de carácter destructivo, las diez (10) muestras no retornarán al país, por lo que recomienda que se les retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe Técnico N° 2171-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 24 de setiembre de 2012, la Dirección de Arqueología formula observaciones a la solicitud de exportación de muestras, las cuales son comunicadas mediante Oficio N° 3736-2012-DA-DGPC/MC de fecha 04 de octubre de 2012, y subsanadas por la Licenciada Koraita Fierro Huatuco con la carta presentada con fecha 09 de octubre de 2012;

Que, a través del Informe Técnico N° 2383-2012-CCP-DA-DGPC/MC de fecha 18 de octubre de 2012, la Dirección de Arqueología recomienda se autorice la exportación de las diez (10) muestras arqueológicas procedentes de la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico del Programa Exploratorio de los Lotes 123 y 129, departamento de Loreto, II Temporada";



Resolución Viceministerial

Nro. 062-2012-VMPCIC-MC

Que, a través del Memorando N° 843-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe Técnico N° 2383-2012-CCP-DA-DGPC/MC y solicita la emisión de la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 651-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 30 de octubre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que estando a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas, las cuales han verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el TUPA, se recomienda autorizar la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como al Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a este despacho pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de diez (10) muestras arqueológicas provenientes de la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico del Programa Exploratorio de los Lotes 123 y 129, departamento de Loreto, II Temporada", solicitada por la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, con R.N.A. N° CF-0038, para ser sometidas a análisis de espectrometría de masas con aceleradores y radiométricos, a realizarse en el Laboratorio Beta Analytic INC., ubicado en 4985 S.W. 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América, las mismas que se describen en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diez (10) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo y por tal razón no retornaran al país.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de las diez (10) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América a la Señora Eva Paulette Moldovanyi, identificada con Pasaporte N° 473456904, de nacionalidad estadounidense, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la Licenciada Koraita Fierro Huatuco, dentro de un plazo máximo de cuatro (04) meses de finalizados los análisis realizados a las diez (10) muestras arqueológicas, deberá presentar un informe detallado de los resultados obtenidos al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
Rafael Varón Gabai
Vice Ministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





Resolución Viceministerial

Nro. 062-2012-VMPCIC-MC

ANEXO

RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MUESTRA	TIPO DE ANÁLISIS	LABORATORIO	TOTAL DE MUESTRAS
Carbón	Espectrometría de masas con aceleradores y radiométricos	Laboratorio Analytic Beta con sede en 4985 S.W. 74th Court, Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América	10
TOTAL			10 muestras

